

CIRCULAR INFORMATIVA No.065.26

CIR_GJN_MCBL_065.26

Ciudad de México, a 28 de abril de 2026.

Asunto: Se informan modificaciones más relevantes que se verán reflejadas en la regla 1.4.14., de las RGCE derivado de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2026 y Anexos 5 y 29 (Segunda Versión anticipada)

Se hace referencia a la Regla 1.4.14., de las RGCE relacionada con el “Expediente que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior” a través de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2026 y Anexos 5 y 29 (Segunda Versión anticipada) se tendrán las siguientes modificaciones:

Regla 1.4.14. Para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley, el agente aduanal deberá integrar un expediente electrónico con la <u>información de los usuarios que le soliciten las operaciones de comercio exterior</u>, mismo que contará con la siguiente información y documentación: I. Identificación oficial. II. Acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones, e identificación oficial del representante legal. III. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.	1.4.14. Para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley, el agente aduanal deberá integrar un expediente electrónico con la <u>información proporcionada por cada usuario que solicite operaciones de comercio exterior</u>, mismo que contará con la siguiente información y documentación: I. Identificación oficial, tratándose de personas físicas. II. Acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones, e identificación oficial del representante legal, tratándose de personas morales. III. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
--	---

CIRCULAR INFORMATIVA No.065.26

CIR_GJN_MCBL_065.26

IV. Comprobante del domicilio en donde realiza sus actividades. ~~V. Fotografías del lugar en el que realiza sus actividades, en las que se observe la fachada del domicilio, maquinaria, equipo de oficina, personal, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades.~~ ~~VI. Aquella con la que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y de los activos con los que realiza sus actividades.~~ VII. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales. VIII. Constancia de situación fiscal a que se refiere la regla 2.4.9. de la RMF, en su caso. IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad del usuario que solicitó la operación, señalando: a) Que no tiene vinculación, en términos del artículo 68 de la Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF. b) Que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.	IV. Comprobante del domicilio en donde realiza las actividades relacionadas con la operación de comercio exterior. V. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales. VI. Constancia de situación fiscal a que se refiere la regla 2.4.9. de la RMF, en su caso. VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad del usuario que solicitó la operación, señalando: ☒ Descripción o características del inmueble en el que realiza las actividades relacionadas con la operación de comercio exterior, así como de la maquinaria, equipo de oficina, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades, debiendo incluir fotografías de cada bien descrito. En la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, el usuario deberá señalar que cuenta con la documentación con la que acredita la legal propiedad o posesión de los bienes descritos. ☒ Que no tiene vinculación, en términos del artículo 68 de la Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69B, cuarto párrafo del CFF. ☒ Que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos
--	---

CIRCULAR INFORMATIVA No.065.26

CIR_GJN_MCBL_065.26

X. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF. ~~XI. Cualquier otro documento con el que el agente aduanal considere que se acredita la obligación señalada en el artículo 162, fracción VI, segundo párrafo de la Ley.~~	comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF. VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF. El expediente electrónico a que se refiere esta regla se integrará con la información proporcionada por cada usuario y deberá actualizarse cada tres años, o bien, cuando el usuario informe al agente aduanal que la información proporcionada ha sido modificada. Segunda Versión Anticipada
---	--

Con dichos ajustes se disminuyen y ajustan los documentos que deberán considerarse para la integración del expediente al que hace referencia el artículo 162, fracción IV de la Ley Aduanera. Atendiendo a lo anterior, se:

ELIMINAN DE INTEGRARSE AL EXPEDIENTE

Del cliente:

- Fotografías del lugar en el que realiza sus actividades, en las que se observe la fachada del domicilio, maquinaria, equipo de oficina, personal, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades.

CIRCULAR INFORMATIVA No.065.26

CIR_GJN_MCBL_065.26

- Aquella con la que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y de los activos con los que realiza sus actividades.

Del Agente Aduanal:

- Cualquier otro documento con el que el agente aduanal considere que se acredita la obligación señalada en el artículo 162, fracción VI, segundo párrafo de la Ley.

SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE:

- En lo que respecta a la identificación oficial se especifica que deberá agregarse cuando se trate de personas físicas.
 - En lo que respecta al acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones, e identificación oficial del representante legal, se aclara que es cuando se trate de **personas morales.**
 - En relación con el comprobante del domicilio se especifica que deberá ser del lugar en el que realicen las actividades **relacionadas con la operación de comercio exterior.**
 - Asimismo, se incorporan **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** del **usuario que solicitó la operación:**
- ☑ Descripción o características del inmueble en el que realiza las actividades relacionadas con la operación de comercio exterior, así como de la maquinaria, equipo de oficina, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades, debiendo incluir fotografías de cada bien descrito.

En dicha manifestación el usuario deberá señalar que cuenta con la documentación con la que acredita la legal propiedad o posesión de los bienes descritos.

CIRCULAR INFORMATIVA No.065.26

CIR_GJN_MCBL_065.26

De igual forma se clarifica que el expediente electrónico **se integrará con la información proporcionada por cada usuario y deberá actualizarse cada tres años**, o bien, **cuando el usuario informe al agente aduanal que la información proporcionada ha sido modificada.**

En ese contexto la revisión de la información a la que hace referencia la fracción VIII de la regla 1.4.14., de la anticipada, referente a la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF, no deberá elaborarse en cada operación, no obstante debe conservarse la evidencia de la revisión conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades en caso de dudas pueden enviar correo electrónico a juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.